

Medellín, diciembre 13 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.783 - 50 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004994	Diciembre 11	3	2024070004999	Diciembre 11	19
2024070004995	Diciembre 11	6	2024070005000	Diciembre 11	22
2024070004996	Diciembre 11	9	2024070005001	Diciembre 11	27
2024070004997	Diciembre 11	12	2024070005002	Diciembre 11	36
2024070004998	Diciembre 11	16	2024070005003	Diciembre 11	38

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y se traslada un Docente del Departamento de Antioquia financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de. *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2 4 6 1 1 6, "Conversión de cargos La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Desde la secretaría de educación del municipio de Uramita, envían solicitud manifestando la necesidad de una postprimaria en el área de matemáticas, para el **CENTRO EDUCATIVO RURAL AURELIANO HURTADO**, sede **C.E.R LA MESETA**, argumentando los beneficios que esta representaría para la comunidad

Mediante verificación con la Dependencia de Permanencia Escolar y de acuerdo a lo señalado en el SIMAT, se confirma que la **I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARME** sede **E.R. SAN DIEGO**, plaza # 19002, en tecnología de Informática, del Municipio de Girardota, no cuenta con matrícula, por este motivo se toma la decisión de trasladar esta plaza para el **C.E.R. AURELIANO HURTADO**, sede **C.E.R. LA MESETA**, del municipio de Uramita, y de esta forma cubrir la necesidad manifestada mediante oficio enviado al correo de permanencia educativa

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°** Trasladar el cargo docente oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRARDOTA	I E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R SAN DIEGO	19002	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA

**ARTICULO 2°:** El cargo docente oficial quedará asignado de la siguiente manera

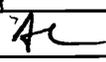
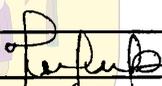
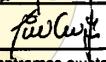
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
URAMITA	C E R AURELIANO HURTADO	C E R LA MESETA	19002	MATEMÁTICAS

**ARTÍCULO 3°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina Planta de Personal y Hoja de vida

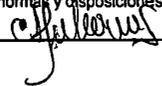
**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Luisa Fernanda Molina Profesional Universitario	LUISA MOLINA	4-12-24
Reviso	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		9-12-24
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		05/dic/24
Aprobó	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano		09-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1) Así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

Mediante correo electrónico del 13 de agosto 2024 y el 23 de agosto 2024, el rector de la **IER ROSALIA HOYOS**, solicita a la Dirección de Talento Humano la asignación de plazas para atender la Jornada Única aprobada bajo resolución N°2024060020638 del 16 de abril 2024 y la Media Técnica especialidad Agropecuaria aprobada bajo resolución N°2024060245667 del 25 de julio 2024 Revisada la matrícula registrada en el SIMAT del Municipio de Fredonia está disponible la plaza N°13917 de la **I. E. De Minas sede Liceo de Minas - Sede Principal**, nivel de Media Técnica, área de Agropecuaria y del municipio de Titiribí está disponible la plaza N°14980 de la **I. E. Santo Tomás de Aquino sede Colegio Santo Tomás de Aquino - Sede Principal**, nivel de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, las cuales se reubicarán en el municipio de Marinilla en la **IER ROSALIA HOYOS sede I E R ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL**, para la debida prestación del Servicio Educativo

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar los cargos oficiales que se describen a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
FREDONIA	I E DE MINAS	LICEO DE MINAS - SEDE PRINCIPAL	13917	MEDIA TECNICA AGROPECUARIA
TITIRIBÍ	I E SANTO TOMÁS DE AQUINO	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	14980	BASICA SECUNDARIA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE

**ARTICULO 2°:** El cargo convertido y reubicado en el artículo anterior quedará asignado como se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	IER ROSALIA HOYOS	I E R ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL	13917	MEDIA TECNICA AGROPECUARIA
MARINILLA	IER ROSALIA HOYOS	I E R ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL	14980	BASICA SECUNDARIA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE

**ARTICULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

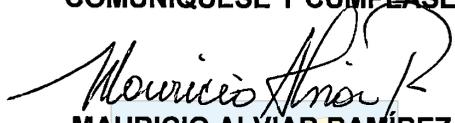
del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

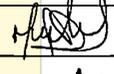
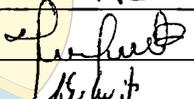
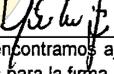
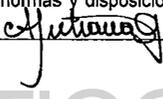
**Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

**ARTICULO 4°** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTICULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		3/12/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	AC	10-12-24
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		04/dic/24
Aprobo	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		10-12-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2024070004996

Fecha: 11/12/2024



Tipo  
DECRETO

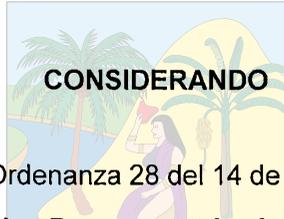


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y



CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

**“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental ”*

- b Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No 2024020059356 del 9 de diciembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de **\$2.232.029.257** dentro del agregado de gastos de funcionamiento con el fin de contar con recursos disponibles en el rubro “acuerdos de pago – FONPET”
- c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado

1906

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 710000351/ 3700014139/ 3700014100/ 3000050768

- d Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de gastos de funcionamiento con el fin de realizar el pago por aportes al FONPET

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G	Pospre	Área Func	Programa	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-008	C	999999	1 292 290 518	Servicios prestados a las empresas
0-1010	172H	2-1-2-02-02-007	C	999999	560 000 000	Servicios financieros y servicios conexos
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	4 000 000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-02	C	999999	248 627	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	172H	2-1-2-02-01-003	C	999999	139 835 175	Otros bienes transportables (excepto productos)
0-1010	172H	2-1-2-02-02-006	C	999999	35 654 937	Servicios de alojamiento, servicios de suminis
0-1010	172H	2-1-2-02-02-010	C	999999	200 000 000	Viaticos de los funcionarios en comision
<b>Total</b>					<b>2 232 029 257</b>	

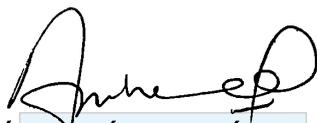
**Artículo Segundo** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

Fondo	C.G	Pospre	Área Func	Programa	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-14-04	C	999999	2 232 029 257	Por acuerdos de pago
		<b>Total</b>			<b>2.232 029 257</b>	

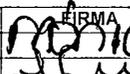
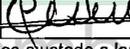
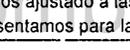
**Artículo Tercero** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Monica Maria Ospina Gomez, Profesional Universitaria		09-12-24
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		09-12-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda		10-12-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		10-12-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		10-12-24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		10-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004997

Fecha: 11/12/2024



Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

**“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el oficio con radicado No 2024020056573 del 25 de noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$7 292 219 127 entre rubros de funcionamiento
- c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000349 y 7100000350, ambos de diciembre 05 de 2024
- d Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, toda vez que se requiere el recurso para cumplir con las funciones propias de la dependencia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G.	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-OF2619	131D	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	40 571 822	Horas Extras y Dias Festivos- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA
0-OF2619	131D	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	6 281 125	Subsidio de Alimentación- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA
0-OF2619	131D	2-1-1-01-02-005	C	999999	93 500 420	Aporte ARP Funcionarios Privado- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA
0-OF2619	131D	2-1-2-02-01-002	C	999999	20 817 323	Productos Alimenticios -Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA
0-OF2619	131D	2-1-2-02-01-003	C	999999	75 000 000	Materiales y suministros -Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA
0-OF2619	131D	2-1-8-03	C	999999	337 711 903	Tasas y Derechos Administrativos-Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA
0-OF2624	131D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	29 817 150	Bonificación por Recreación- Juegos Novedosos Superastro
0-OF2624	131D	2-1-2-02-02-007	C	999999	181 027 271	Seguros Bienes Muebles e Inmuebles- Juegos Novedosos Superastro
0-OF2624	131D	2-1-7-01-01	C	999999	106 982 990	Cesantías Funcionarios Privado- Juegos Novedosos Superastro
0-OF2625	131D	2-1-2-02-02-007	C	999999	117 268 994	Seguros Bienes Muebles e Inmuebles- - 5% IVA Ley 1816
0-OF2625	131D	2-1-2-02-02-006	C	999999	489 017 469	Energia -Transferencias Nivel Nacional - 5% IVA Ley 1816
0-OF2625	131D	2-1-8-01-52	C	999999	150 000 000	Impuestos Tasas y Multas- 5% IVA Ley 1816
0-OF2642	131D	2-1-8-03	C	999999	337 711 902	Tasas y Derechos Administrativos- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

FONDO	C.G	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
						Cervezas
0-OF2642	131D	2-1-2-02-02-007	C	999999	933 223 800	Seguros Bienes Muebles e Inmuebles- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Cervezas
0-OF2642	131D	2-1-2-01-01-003-04-06	C	999999	350 000 000	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Cervezas
0-OF2642	131D	2-1-2-02-02-005	C	999999	567 000 000	Servicios de Construcción - Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Cervezas
0-OF2642	131D	2-1-7-01-02	C	999999	26 442 183	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas - Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Cervezas
0-OF2643	131D	2-1-8-03	C	999999	337 711 902	Tasas y Derechos Administrativos- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos
0-OF2643	131D	2-1-7-01-02	C	999999	22 733 192	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos
0-OF2643	131D	2-1-2-01-01-003-04-06	C	999999	350 000 000	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas -Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos
0-OF2643	131D	2-1-2-02-02-005	C	999999	350 000 000	Servicios de Construcción - Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos
0-OF2643	131D	2-1-7-01-01	C	999999	92 999 422	Cesantías Funcionarios Privado -Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos
0-OF2648	131D	2-1-8-03	C	999999	337 711 902	Tasas y Derechos Administrativos- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores FLA
0-OF2648	131D	2-1-2-02-02-007	C	999999	1 500 000 000	Seguros Bienes Muebles e Inmuebles- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores FLA
0-OF2648	131D	2-1-2-02-02-008	C	999999	438 688 357	Remuneración Servicios Técnicos- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores FLA
				<b>Total</b>	<b>\$7.292.219.127</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-OF2619	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	573 882 593	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales
0-OF2624	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	\$ 317 827 411	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales
0-OF2625	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	\$ 756 286 463	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales
0-OF2642	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	\$ 2 214 377 885	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales
0-OF2643	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	\$ 1 153 444 516	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales
0-OF2648	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	\$ 2 276 400 259	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales
<b>Total</b>					<b>\$7.292.219.127</b>	

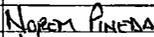
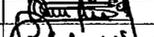
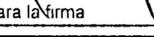
**Artículo Tercero** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		05 12-2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		5-12-24
Revisó	Revision Despacho Hacienda		6-12-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		6-12-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		09 12/24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijudico		09-12-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004998

Fecha: 11/12/2024



Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

**“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental ”*

- b Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el oficio con radicado No 2024020058382 del 04 de diciembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$18 098 843 621 tanto en el componente de ingresos (superávit fiscal), como en el componente de gastos (agregado de inversión)
- c Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el oficio con radicado No 2024020058382 del 04 de diciembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno

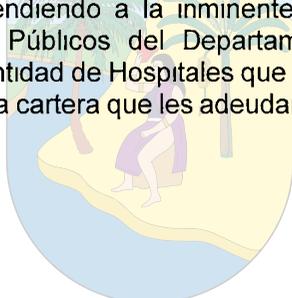
2

Q  
Jesús

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020058735 del 05 de diciembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000344 de noviembre 28 de 2024
- f Que el objetivo de este decreto es trasladar el presupuesto de ingresos y gastos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con el fin de fortalecer la Red Pública hospitalaria en proyectos de infraestructura, siguiendo los lineamientos de la Ley 715 de 2001- Artículo 43 Competencias de los departamentos en salud Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, y atendiendo a la inminente necesidad que tienen la gran mayoría de Hospitales Públicos del Departamento, como puede concluirse después de revisar la cantidad de Hospitales que quedaron catalogados en riesgo medio y alto, y ante la alta cartera que les adeudan las EPS en las que se incluyen las liquidadas

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-OA2619	131D	I-1-2-10-02	C	999999	18 098 843 621	Superavit fiscal – Excedentes Ley 1816 Impuesto Monopolio a la Participacion y Distribucion de los Licores Diferentes a FLA – Aseguramiento
<b>Total</b>					<b>\$18.098.843.621</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-OI2619	131D	I-1-2-10-02	C	999999	18 098 843 621	Superavit fiscal – Excedentes Ley 1816 Impuesto Monopolio a la Participacion y Distribucion de los Licores Diferentes a FLA – Inversion
<b>Total</b>					<b>\$18.098.843.621</b>	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

**Artículo Tercero.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-OA2619	131D	2-3	C19032	010105	18 098 843 621	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la poblacion residente en el departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$18.098.843.621</b>	

**Artículo Cuarto.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-OI2619	131D	2-3	C19061	010106	18 098 843 621	Consolidacion de redes resolutivas y sostenibles, a traves del fortalecimiento y seguimiento tecnico, administrativo y financiero de la red publica y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$18.098.843.621</b>	

**Artículo Quinto** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2024070004885 del 25 de noviembre de 2024.

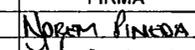
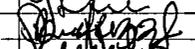
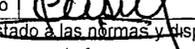
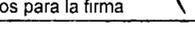
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		05-12-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		5-12-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda		
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		6-12-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		09/12/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		09-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004999

Fecha: 11/12/2024



Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, "SOBRE LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y



CONSIDERANDO

- a Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos
- b Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024
- c Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93 establece "*Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión*"
- d Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "*Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024*", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal
- e Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 37 del 02 de diciembre de 2024, modifica el Presupuesto General del Departamento de la

1866

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, 'SOBRE LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024'"

vigencia 2024 en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia

- f) Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 37 del 02 de diciembre de 2024 cuentan con todos los soportes correspondientes, los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) por valor de OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$80 736 200 636), de acuerdo con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1011	205A	I-1-2-02-01	C	999999	\$80 736 200 636	Estableciminetos Publicos
				<b>Total</b>	<b>\$80.736.200.636</b>	

**ARTÍCULO 2º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) por valor de OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$80 736 200 636), de acuerdo con el siguiente detalle

FONDO	C.G	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1011	205A	2-1-3-05-09-004	C	999999	\$80 736 200 636	Transferencias de excedentes financieros del EOP
				<b>Total</b>	<b>\$80.736.200.636</b>	

**CAPÍTULO II**

**ARTÍCULO 3º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda por valor de OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$80 736 200 636), de acuerdo con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1011	172H	I-1-2-02-01	C	999999	\$80 736 200 636	Excedentes financieros de establecimientos publicos
				<b>Total</b>	<b>\$80.736.200.636</b>	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, 'SOBRE LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024'"

**ARTÍCULO 4º.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1011	111B	2-3	C24011	170163	\$80 736 200 636	Construccion del tunel del TOYO y sus vias de acceso y terminacion de tramo del INVIAS en el departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$80.736.200.636</b>	

**ARTÍCULO 5º** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		6/12/2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		6/12/24
Reviso	Revision Despacho Hacienda		6/12/24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		6/12/24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		6/12/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		6-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070005000

Fecha: 11/12/2024



Tipo  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, "SOBRE LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023 y,

### CONSIDERANDO

- a Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos
- b Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024
- c Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93 establece "*Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión*"
- d Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "*Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024*", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal
- e Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 44 del 09 de diciembre de 2024, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia
- f Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 44 del 09 de diciembre de 2024, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACION 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, "SOBRE LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**CAPÍTULO I**

**TRASLADO DE GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A GASTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL DAGRAN Y A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 1º.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública de la Secretaría de Hacienda, por valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 15 980 000 000), de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C22	999999	1 000 000 000	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	980 000 000	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C32	999999	800 000 000	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C40	999999	7 000 000 000	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C41	999999	2 000 000 000	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C43	999999	600 000 000	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C22	999999	800 000 000	Deuda Interna Intereses Banca de Fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C24	999999	300 000 000	Deuda Interna Intereses Banca de Fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C33	999999	600 000 000	Deuda Interna Intereses Banca de Fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C40	999999	1 000 000 000	Deuda Interna Intereses Banca de Fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C22	999999	900 000 000	Deuda Interna Intereses Instituto de Desarrollo Departamental
<b>TOTAL</b>					<b>15 980 000 000</b>	

**ARTÍCULO 2º.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación y en el FSPJ del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN por valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 15 000 000 000), de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-3	C33014	900138	530 000 000	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia (060062)
0-1010	151F	2-3	C33011	900139	100 000 000	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia (060057)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACION 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, "SOBRE LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-3	C33011	900141	370 000 000	Generacion de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia, propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental, nacional e internacional Antioquia (060061)
0-DG1010	424C	2-3	C45032	220406	2 165 000 000	Implementación del proceso de conocimiento del riesgo en el departamento de Antioquia
0-DG1010	424C	2-3	C45031	220408	8 917 000 000	Implementación del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres en el departamento de Antioquia
0-DG1010	424C	2-3	C45031	220407	2 918 000 000	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>15 000 000 000</b>	

**ARTÍCULO 3º.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 980 000 000), de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-005	C	999999	980 000 000	Servicios de la construcción
<b>TOTAL</b>					<b>980 000 000</b>	

**CAPÍTULO II**

**ADICIÓN INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO 4º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1 000 000 000), de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	1-1-1-02-06-006-99	C	999999	1 000 000 000	Aportes de Entidades Territoriales a Establecimientos Públicos o Unidades Administrativas Especiales (Gastos de Inversión)
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1 000 000 000</b>	

**ARTÍCULO 5º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1 000 000 000), de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	530 000 000	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33011	060057	100 000 000	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACION 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, "SOBRE LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33011	060061	370 000 000	Generacion de mayor inversion para incrementar la programacion artistica en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulacion en el ambito departamental, nacional e internacional Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$1 000 000 000</b>	

**CAPÍTULO III**

**ADICIÓN IU DIGITAL**

**ARTÍCULO 6º** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia "IU DIGITAL", por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4 408 681 158), de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2010	256F	I-1-1-01-02-300-62	C	999999	\$ 2 272 835 708	Estampilla Pro Institucion Universitaria Digital de Antioquia
0-1010	256F	I-1-1-02-06-006-02	C	999999	\$ 892 216 211	Devolucion IVA- instituciones de educacion superior
0-1011	256F	I-1-2-05-02	C	999999	\$ 1 243 629 239	Depositos
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4 408 681 158</b>	

**ARTÍCULO 7º** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión a la Institución Universitaria Digital de Antioquia "IU DIGITAL", por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.408.681.158), de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2010	256F	2-3	C22021	020380	\$ 2 272 835 708	Fortalecimiento academico y administrativo (Digitalidad Proxima) de la Institucion Universitaria Digital de Antioquia Medellin
0-1010	256F	2-3	C22021	020380	\$ 892 216 211	Fortalecimiento academico y administrativo (Digitalidad Proxima) de la Institucion Universitaria Digital de Antioquia Medellin
0-1011	256F	2-3	C22021	020380	\$ 1 243 629 239	Fortalecimiento academico y administrativo (Digitalidad Proxima) de la Institucion Universitaria Digital de Antioquia Medellin
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4 408 681 158</b>	

**CAPÍTULO IV**

**ADICIÓN CANCELACION RESERVA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**ARTÍCULO 8º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACION 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, "SOBRE LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DE PESOS (\$831 406 735), de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
6-8115	172H	I-1-2-02-01	C	999999	\$831 406 735	Cancelacion reservas
				Total	\$831 406 735	

**ARTÍCULO 9º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DE PESOS (\$831 406 735), de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
6-8115	111B	2-3	C24011	170163	\$831 406 735	Construccion del tunel del TOYO y sus vias de acceso y terminacion de tramo del INVIAS en el departamento de Antioquia
				Total	\$831 406 735	

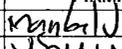
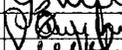
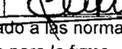
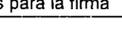
**ARTÍCULO 10º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maribel Sanchez Sanchez, Profesional Universitario		10-12-24
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto y PAC		10-12-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda		10-12-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		10-12-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		10/12/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		10-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070005001

Fecha: 11/12/2024

Tipo  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE TRAMOS VIALES LOCALIZADOS EN LAS VEREDAS SAN IGNACIO Y SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE MACEO” – BPIN 2024003050246, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

**CONSIDERANDO**

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
- 4 Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
- 5 Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE TRAMOS VIALES LOCALIZADOS EN LAS VEREDAS SAN IGNACIO Y SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE MACEO" – BPIN 2024003050246, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales
- 6 Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"* Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos
  - 7 Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad
  - 8 Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad
  - 9 Que en virtud del artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial
  - 10 Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020
  - 11 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE TRAMOS VIALES LOCALIZADOS EN LAS VEREDAS SAN IGNACIO Y SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE MACEO" - BPIN 2024003050246, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "

publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces

12 Que el municipio de Maceo formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 kilómetros de tramos viales localizados en las Veredas San Ignacio y Santa Barbara del Municipio de Maceo", identificado con BPIN 2024003050246, por valor total de cuatro mil setenta y ocho millones ciento veintisiete mil ochocientos noventa y seis pesos (\$4 078 127 896,00), de los cuales tres mil doscientos sesenta y dos millones quinientos dos mil trescientos diecisiete pesos (\$3 262 502 317,00), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, y ochocientos quince millones seiscientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos (\$815 625 579,00), con cargo a recursos propios del Municipio de Maceo

13 Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 kilómetros de tramos viales localizados en las Veredas San Ignacio y Santa Barbara del Municipio de Maceo"

- MGA WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios suscrito por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural del Municipio de Maceo
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el profesional Daniel Mesa Vargas, de la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia
- Cronograma de ejecución del proyecto
- Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por la alcaldesa de Maceo
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural del Municipio o por la alcaldesa municipal
- Análisis de riesgos
- Certificado de sostenibilidad suscrito por la alcaldesa municipal de Maceo
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
- Certificado de impacto regional del 26 de octubre de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de Maceo
- Certificado articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial, del 26 de octubre de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de Maceo
- Certificado del 20 de noviembre de 2024, en el cual la Alcaldesa de Maceo asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto
- Concepto de viabilidad del 23 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural del Municipio
- Resolución N°771 del 26 de noviembre de 2024, por medio de la cual la Alcaldesa de Maceo viabiliza el proyecto de inversión





POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE TRAMOS VIALES LOCALIZADOS EN LAS VEREDAS SAN IGNACIO Y SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE MACEO" – BPIN 2024003050246, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 14 Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 15 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 kilómetros de tramos viales localizados en las Veredas San Ignacio y Santa Barbara del Municipio de Maceo", identificado con BPIN 2024003050246, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea estratégica "Inversión desde la confianza", componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial", lo cual se acredita mediante certificado del 25 de noviembre de 2024 suscrito por el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia
- 16 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 kilómetros de tramos viales localizados en las Veredas San Ignacio y Santa Barbara del Municipio de Maceo" identificado con BPIN 2024003050246, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR-Asignación para la inversión regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 17 Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 kilómetros de tramos viales localizados en las Veredas San Ignacio y Santa Barbara del Municipio de Maceo", la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural del municipio de Maceo, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
- 18 Que mediante Resolución No 771 del 26 de noviembre de 2024, la alcaldesa del municipio de Maceo emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 kilómetros de tramos viales localizados en las Veredas San Ignacio y Santa Barbara del Municipio de Maceo"
- 19 Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 27 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2557196
- 20 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 kilómetros de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE TRAMOS VIALES LOCALIZADOS EN LAS VEREDAS SAN IGNACIO Y SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE MACEO" – BPIN 2024003050246, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- tramos viales localizados en las Veredas San Ignacio y Santa Barbara del Municipio de Maceo", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos
- 21 Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría
- 22 Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación
- 23 Que el artículo 1 2 1 2 29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "( ) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño ( )" Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"
- 24 Que la alcaldesa de Maceo propuso al Municipio de Maceo con NIT 890 980 958-3 como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría
- 25 Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, del Municipio de Maceo, se verificó que durante el año 2024 no ha sido objeto de medición Sin embargo, durante el año 2023 obtuvo un promedio en el IGPR "medio" correspondiente a 65 puntos
- 26 Que mediante certificado del 2 de diciembre de 2024, la Alcaldesa del Municipio de Maceo acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad del Municipio de Maceo para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 kilómetros de tramos viales localizados en las Veredas San Ignacio y Santa Barbara del Municipio de Maceo", identificado con BPIN 2024003050246
- 27 Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020 Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2 1 1 3 6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto,

*Av*

*[Firma]*

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE TRAMOS VIALES LOCALIZADOS EN LAS VEREDAS SAN IGNACIO Y SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE MACEO" – BPIN 2024003050246, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 kilómetros de tramos viales localizados en las Veredas San Ignacio y Santa Barbara del Municipio de Maceo", identificado con BPIN 2024003050246

**Artículo 2º.** Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 kilómetros de tramos viales localizados en las Veredas San Ignacio y Santa Barbara del Municipio de Maceo", identificado con BPIN 2024003050246, por tres mil doscientos sesenta y dos millones quinientos dos mil trescientos diecisiete pesos (\$3 262 502 317,00), con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024003050246	Mejoramiento de 2 kilómetros de tramos viales localizados en las Veredas San Ignacio y Santa Barbara del Municipio de Maceo	Transporte	III	\$4 078 127 896,00
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma MGA</b>		<b>Valor</b>
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	3 meses		\$3 262 502 317,00
Municipio de Maceo	Recursos propios			\$815 625 579,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$3 262 502 317,00</b>			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$3 262 502 317,00	N A	N A	2025-2026
Sistema General de Regalías	Recursos propios municipio de Maceo	2024	\$815 625 579,00	N A	N A	2025-2026

ALCANCE	
<b>Objetivo General</b>	Mejorar la conectividad terrestre en la red vial terciaria de las Veredas Santa Barbara y San Ignacio, del Municipio de Maceo
<b>Objetivo específico</b>	Mejorar 2 km de la malla vial terciaria localizados en las veredas de San Ignacio y Santa Barbara del municipio de Maceo, Antioquia
<b>Producto</b>	Vía terciaria mejorada
<b>Indicador principal</b>	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros de vías terciaria
	Meta total 2

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE TRAMOS VIALES LOCALIZADOS EN LAS VEREDAS SAN IGNACIO Y SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE MACEO" – BPI# 2024003050246, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<b>Localización</b>	Vereda San Ignacio Vereda Santa Bárbara	Abscisas Tramo 1 Vereda San Ignacio 1 Kilometro abs 0+000 - 1+000 Tramo 2 Vereda Santa Barbara 1 Kilometro abs 0+000 - 1+000
---------------------	--	--

**Parágrafo 1.** El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil setenta y ocho millones ciento veintisiete mil ochocientos noventa y seis pesos (\$4 078 127 896,00), de los cuales ochocientos quince millones seiscientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos (\$815 625 579,00), serán financiados con cargo a recursos propios del Municipio de Maceo y en este sentido, serán aprobados por la representante legal en el marco de sus competencias

**Parágrafo 2.** En concordancia con lo señalado en el artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1082 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

**Artículo 3º.** Designar al Municipio de Maceo con NIT 890.980.958-3, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de 2 kilómetros de tramos viales localizados en las Veredas San Ignacio y Santa Barbara del Municipio de Maceo", como se indica a continuación

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$4 078 127 896,00		SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – Recursos propios	
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Municipio de Maceo con NIT 890 980 958-3	<b>Fuente</b>	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – Recursos propios
		<b>Valor Ejecución</b>	\$3 765 433 696,00
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Municipio de Maceo con NIT 890 980 958-3	<b>Fuente</b>	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – Recursos propios
		<b>Valor Interventoría</b>	\$312 694 200,00
<b>Municipios beneficiarios del proyecto</b>		Municipio de Maceo	

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE TRAMOS VIALES LOCALIZADOS EN LAS VEREDAS SAN IGNACIO Y SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE MACEO" – BPIN 2024003050246, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

**Parágrafo 2º.** En consonancia con el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020

**Parágrafo 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría

**Artículo 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

**Artículo 5º.** Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales, entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución

**Artículo 6º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027" Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994

**Artículo 7º.** Comunicar el presente acto administrativo al Municipio de Maceo con NIT 890 980 958-3, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 kilómetros de tramos viales localizados en las Veredas San Ignacio y Santa Barbara del Municipio de Maceo", identificado con código BPIN 2024003050246

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE TRAMOS VIALES LOCALIZADOS EN LAS VEREDAS SAN IGNACIO Y SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE MACEO" – BPIN 2024003050246, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020, el Municipio de Maceo con NIT 890 980 958-3, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión

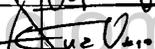
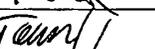
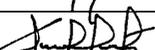
**Artículo 8º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García- Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		6-12-24
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		6-12-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director Gestión y Evaluación de Proyectos		6-12-24
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		6-12-24
Revisó	Pablo Tomas Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		6-12-24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri -Directora de Asuntos Legales -SIF		6/10/24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		09/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de Prevención del daño Antijurídico		09-12-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070005002

Fecha: 11/12/2024

Tipo  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Procedimiento de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la ley 2200 de 2022, los artículos 145, 148, 149, 151 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, el artículo 2 de la Ley 588 de 2000, artículo 66 numeral 2 del Decreto 2148 de 1983, compilado por el Decreto 1069 de 2015 artículo 2 2 6 1 5 3 6 y,

**CONSIDERANDO**

- 1 Que la Notaría Única del Círculo de San Rafael, Antioquia, se encuentra vacante, conforme lo certifica la Dirección de Administración Notarial, mediante oficio con radicado SNR2024EE108150 del 8 de noviembre de 2024, en atención a la falta absoluta del Notario, bajo la causal descrita en el numeral 4 del artículo 2 2 6 1 5 3 9 del Decreto 1069 de 2015
- 2 Que a través de oficio del 4 de diciembre de 2024, en concepto previo la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, manifiesta “ en cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 25 numeral 16 del Decreto 2723 de 2014, y de acuerdo con la decisión asumida por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión llevada a cabo el día 20 de mayo de 2024, en el sentido de “Revocar la decisión asumida el 19 de octubre de 2022, con relación al derecho de preferencia”, certifica que la Notaría Única del Círculo de San Rafael, Antioquia, Notaría de Tercera Categoría, quedará a disposición del nominador natural con el fin de que se efectúe nombramiento en **interinidad** para garantizar la prestación del servicio público notarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 588 de 2000”
- 3 Que mediante oficio SNR2024EE108150 del 8 de noviembre de 2024, suscrito por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, radicado interno 2024010514205 del 8 de noviembre de 2024, se solicitó al despacho del Gobernador de Antioquia, la hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de Notario (a), con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaría Única del Círculo de San Rafael, Antioquia, la cual corresponde a una Notaría de tercera categoría
- 4 Que el día 4 de diciembre de 2024 a través de oficio SNR2024EE121610, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, emite concepto favorable y certifica, “( ) que una vez revisada la documentación aportada por la señora **CATALINA MARÍA PELÁEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 21 481 955 de Marinilla, se estableció que la citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en notarias de Tercera Categoría ”

"Por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en la Notaría Única del Circuito de San Rafael, Antioquia"

- 5 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los gobernadores respectivos

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en interinidad a la Doctora CATALINA MARÍA PELÁEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 21.481.955, para desempeñar el cargo de Notaria Única del Circuito de San Rafael, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto en los términos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Doctora CATALINA MARÍA PELÁEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 21 481 955

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo la designada deberá acreditar la documentación de Ley

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Firma manuscrita]*

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador de Antioquia

*[Firma manuscrita]*

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

*[Firma manuscrita]*

MARÍA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ  
Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/revisó	Idalia González Giraldo – Profesional Universitaria de la Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>[Firma]</i>	9-12-2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	9/12/24
Aprobó	- Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	9-12-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, el artículo 17 del Decreto 2023070004796 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023 llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar

Que mediante Decreto 2023070004796 del 27 de octubre de 2023, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgara un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio"

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de "oro" e igualmente se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos, así

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 18 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

En virtud de lo anterior,



**Artículo Primero:** Conferir la distinción de "Antigüedad en el servicio" por cinco (5) años de servicio, continuos o discontinuos a los siguientes empleados públicos

Adalid Cala Monroy	63358494
Adriana Isabel Tangarife Ríos	33940184
Adriana Marcela Carranza Blandón	21467478
Adriana Patricia Acevedo Villada	43270086
Adriana Patricia Vásquez López	43729070
Adriana Serna Giraldo	43929063
Alba Lucy Correa Jaramillo	31943192
Albeiro Alzate Botero	98640441
Aldevier Areiza González	1017200785
Alejandra María Sánchez Cardona	43157243
Alejandro Ospina Gil	1037616041
Alexander Arrieta Jiménez	9024682
Alexandra Montoya García	1040747181
Alfredo Zúñiga García	1128441046
Amalia Rosalía Araque Quiñones	1131084883
Amaury Machado Rentería	6106515
Amparo Liliana Sabogal Apolinar	39628796
Ana Caterine Espinosa Patiño	1044501294
Ana Cecilia Pino Arango	43110328
Ana Cristina Gómez Zuluaga	43552529
Ana Leticia Soto Mejía	43450096
Ana María Botero Arango	39358092
Ana María Giraldo Osorio	1037611388
Ana María Piedrahíta Calderon	39176364

*Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio*

Ana María Piedrahíta Correa	1128418679
Ana María Restrepo Cadavid	1035850055
Andrés Felipe Herrera Cruz	1036630581
Andrés Felipe Zorrilla Molina	9736854
Andres Osorno Osorio	71377517
Angela Patricia González Moreno	41943684
Anlly Yuliet Ángel Ramírez	1039885529
Anyl Johana Orrego Rodríguez	1020397862
Astrid Elena Castañeda García	21979196
Astrid Lorena Naspiran Taramuel	1085246518
Beatriz Carmona Monsalve	39206699
Beatriz Elena Pérez Pulgarín	32277880
Beatriz Ospina Uruburu	43840877
Bernardo Ernesto Vélez Pérez	1132099001
Betty Cecilia Galvis Torres	21938930
Blanca Rocío Zuleta Gaviria	41928709
Camila Andrea Castaño Bermúdez	1037637476
Carlos Alberto Duque Vargas	70415995
Carlos Alberto López Ocampo	86043201
Carlos Alberto Saldarriaga Soto	71718158
Carlos Andrés Cardona Marín	70854769
Carlos Andrés Feria Marín	97611509
Carlos Andrés Orozco Duque	71785530
Carlos Augusto Muñoz Paniagua	98671776
Carlos Eduardo Bermúdez Sánchez	79579141
Carlos Enrique Martínez Díaz	70131443
Carlos Fernando Duque Gómez	71385933
Carlos Mario Franco Restrepo	15453906
Carlos Mario Jurado Londoño	70133629
Carlos Mario Rojas Gaviria	15458932
Carmen Inés Molinara Polo	45482071
Carolina Isabel Tijera Castro	42143030
Carolina Marcela Santacoloma Zapata	1036646409
Carolina María Tovar Torres	39179646
Carolina Velásquez Acevedo	39177443
Catalina Barco Restrepo	1020427780
Catherine Cuartas Loaiza	1128441728
Cesar Alejandro Carmona Jaramillo	71275776
Cesar Augusto Saldarriaga Correa	71703153
Cesar Augusto Toro García	1053792948
Clara Patricia Pérez Acosta	43158633
Claudia Andrea Ríos Ortiz	43655210
Claudia Inés Baquero Galeano	43809022
Claudia María Muñoz Lopera	43817676
Claudia Patricia Macias Aguirre	1020405803
Cristhian Alexander Córdoba Rentería	71378821



GOBERNACIÓN DE ANTIIOQUIA  
 República de Colombia

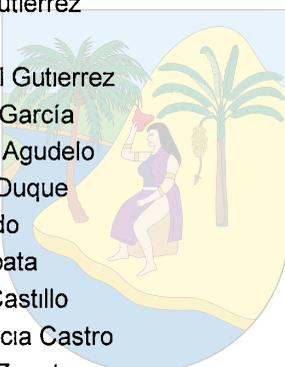
*[Handwritten signature]*

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio"

Cristian del Rio Castrillón	1020437377
Cristian Esteban Toro López	1036781345
Daimer Parra Suárez	1077862304
Daniel Felipe Escudero Arroyave	1152198543
Daniel Gómez López	1038414613
Daniel González Yepes	1022092515
Daniel Rendón Cano	1047969258
Daniela Alzate Bolaños	1039461772
Daniela Marulanda Piza	1152205327
Daniela Zora Bermúdez	1040741064
Danny Arbeláez Romero	8027978
David Alberto Góez Giraldo	98666194
David Alberto Gómez Duque	3413680
David Alberto Ramírez Montoya	71778075
David Arboleda Carvajal	14635869
David de Jesús Toro Escobar	15442813
David Felipe Sierra Martínez	3391553
Deicy Daniela Gómez Osorio	1035443050
Deysi Marcela Álvarez Ríos	43910900
Diana Aviles Millán	32259227
Diana Beatriz Andrade Gamboa	39318191
Diana Beatriz Moreno Palacio	21424616
Diana Cristina Giraldo Lema	42825120
Diana Isabel Mazo Nevado	43257101
Diana Janeth Gómez García	43913529
Diana Marcela Ceballos Osorio	43168795
Diana Marcela Marín Carvajal	43258672
Diana María Arboleda López	43617023
Diana María Sosa Cardona	43607029
Diana Patricia Muñoz Meneses	32298986
Diego Alejandro Parra Sepúlveda	1017151032
Diego Alejandro Saldarriaga Zuluaga	79662690
Diego Alexander Franco Gómez	71769597
Diego Alonso Castrillón Moreno	15507016
Diego Armando Cardona Cardona	71291234
Diego Armando Gutiérrez Londoño	1042763009
Duverney Londoño Zamarra	1023803205
Edda Carolina Martínez Giraldo	32109717
Edgar Alonso Jiménez Rodríguez	71319520
Edgar Alonso Muñoz Villa	94388649
Edgar Geovanny Borda Torres	7169085
Edith Nayiver Lopera Bedoya	1020407076
Edward de Jesús Guzmán Santa	98531468
Edwin Alexis López López	1045109682
Edwin Leandro Vergara Manco	1027944540
Elian Gómez Castaño	1007368961

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio"

Elidio Valle Valle	15286134
Elisa María González Zapata	43911181
Elizabeth Londoño Rúa	42692299
Elizabeth Moreno Gonzalez	1037583284
Elsy María Marmolejo García	35892004
Elver Suárez Alzate	98472733
Emilcen Enith González López	35546383
Emma Cecilia González Ríos	43041210
Erika Restrepo Vásquez	38889413
Esven Cortes Tejada	71769959
Euclides García	8416093
Eugenia Patricia Eusse Guerra	43500123
Eunice Rendón Moreno	43551159
Evelin Yeliza Palacio Restrepo	1037603901
Evelyn Mirley Márquez Urbina	6191824
Fara Alejandra López Gutiérrez	32106006
Farid Díaz Quejada	11791277
Fernando León Madrigal Gutierrez	98582650
Ferney Alberto Vergara García	71710119
Franc Willinton Tabares Agudelo	71760869
Francisco José Giraldo Duque	3415426
Franklin Merizalde Toledo	71707991
Fredy Hernán Mafla Zapata	70135110
Fredy Humberto Neira Castillo	1032379784
Gabriel Hernando Valencia Castro	70110052
Gabriel Jaime Ramírez Zapata	8434215
Genny Torres Mosquera	1037586388
Gerardo Tabares Cárdenas	16052516
Gilberto Alexander Garrido Henao	70525872
Gina Katherine Hernández Mahecha	21526052
Giovani Alonso Henao Álvarez	71215287
Giovany Enrique Sánchez Bedoya	8064816
Gladys Cecilia Garcés Vélez	43747515
Gladys Jaramillo Carmona	1035912917
Gloria Amparo Villa Yepes	1013536611
Gloria Elena Sánchez Ruiz	42691349
Gloria Elenis Grajales	26649321
Gloria Estefany Suárez Montoya	1017201566
Gloria Milena Restrepo Rúa	43264197
Guillermo Alejandro de Jesús Bernal Rodríguez	71681067
Gustavo Adolfo Posada Jaramillo	71710562
Harvey Fernando Manco Saldarriaga	98459566
Henry William Hernández Serna	17353815
Hernando Ediver Aguirre Arbeláez	75101801
Heymes Fernando Rodríguez Campo	10544215
Huber Amado García Zapata	98592626



GOBERNACIÓN DE ANTIQUÍA  
República de Colombia

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio"

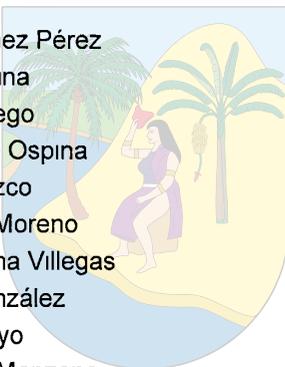
Idabely Betancur Ortiz	43163971
Isabel Cristina Jiménez Montoya	43619135
Jairo Padilla Puerta	13887701
James Arturo Caro Posada	16367237
Janier Vargas Carmona	16070644
Javier Orlando Cerón Solarte	18126191
Jeffrye Harrison Rojas Castrillón	1020473998
Jemay Ricardo Upegui Echeverry	9771090
Jenaro de Jesus Restrepo Pérez	70577082
Jeniffer Arboleda Deossa	1128430447
Jenny Patricia Zea Castro	43593018
Jenny Stella Chica Esparza	1088248362
Jesús María Velásquez Guzmán	71576207
Jhon Alexander Arboleda Cañas	70221435
Jhon Jairo Bedoya Gómez	71420682
Jhon Jairo Gallego Flórez	75064118
Jhonatan Andrés Sierra Ramírez	1036608719
Jhulliana Guerra Serna	1037628634
Jiovan Darío Ríos Gómez	98669519
Joaquín Alonso Arenas Giraldo	71875364
John Bertulfo Orozco Arboleda	98645159
John Camilo Galvis Gil	71317013
John Jairo Nohava Arredondo	70578821
John Ley de Jesús Gil Quinchía	71723996
John Mario Díaz Rivera	71694526
Johnatan Berrío Rendón	1017128059
Jonathan David Gómez Marín	8064650
Jorge Alberto Londoño Benítez	71614489
Jorge Alonso Gallego Patiño	71386568
Jorge Bairon Espinal Balbín	70580724
Jorge Hernán Zuluaga Pérez	75080801
Jorge Iván Posada Palacio	71697237
Jorge Iván Velásquez Restrepo	70563112
Jorge Saulo Oliveros	71190932
Jorge William Pérez Sepúlveda	8357655
José Albeiro Úsuga Loaiza	71022544
José Dairo Bedoya Hincapié	8046985
José Edwin Mosquera Hurtado	1007225979
José Fredy Cifuentes Bermúdez	11231401
José Héctor Troya Botina	12988791
José Valentín Salazar Galeano	1128414246
Jovani Alberto Fernández Tabares	71674671
Juan Alberto Cifuentes Bedoya	98507043
Juan Camilo Gallego Velásquez	1039884421
Juan Camilo Ramírez Correa	1036394052
Juan Carlos Betancur Chavarriga	98665156



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio"

Juan Carlos Pimienta García	15402173
Juan Carlos Trujillo Mazo	71712647
Juan David Guerra Correa	1017156553
Juan David Macias García	1017134880
Juan Felipe Parra Peña	3383836
Juan Felipe Prieto Ruiz	8356237
Juan Gonzalo Mesa Restrepo	71664658
Juan Guillermo Rivera Montiel	92540858
Juan Manuel Castrillón Mora	71229233
Juan Pablo Agudelo Gil	1128420804
Juan Pablo Delgado Jiménez	71775152
Juan Pablo Martínez Robledo	1037588168
Juan Vicente Lopera Sánchez	98516367
Julián Andrés Arenas Marulanda	70730628
Julián Camilo Pérez Velandia	1049631518
Juliana Cataño López	43997477
Juliana Margarita Martínez Pérez	43984060
Julio Cesar Orozco Ospina	15438325
Julio Cesar Zapata Gallego	98542064
Karem Cristina Hincapié Ospina	1128426323
Karen Cecilia Trejo Orozco	1038096503
Karla Cristina Almanza Moreno	1068660829
Katerin Daihana Carmona Villegas	1017200829
Kelly Johana Sotelo González	1067902486
Kevin Stiven Duque Olayo	1036681038
Kiara Patricia Calderón Manzano	1152193361
Laura Johana Jiménez Hernández	1128390645
Laura Lorena Jiménez Henao	1035416808
Laura Mabel Amariles Agudelo	39360330
Laura Marcela Sánchez López	1128283483
Laura Milena Uribe Zapata	1096194659
Ledy del Socorro Sánchez Sánchez	42996381
Leidy Andrea Hoyos Valencia	43989963
Leidy Roldan Blandón	1035429224
Leila Cristina Vega Monsalve	55177277
León Jader Rendón Ramírez	70002220
León Jaime Arroyave Castrillón	1039420525
Liliana Maria Muñoz Díez	42891694
Liliana María Ocampo Vásquez	32288092
Liliana Patricia Aguirre Córdoba	43546869
Liliana Patricia Mejía Vélez	43569516
Lina Isabel Escobar Muñoz	1036637782
Lina Ivonn Barrera Cardona	43271769
Lina Marcela Arias Castaño	43977122
Lina María Arias Cifuentes	43279223
Lina María Cárdenas Zapata	43448310



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio"

Lina María Dávila Londoño	43168761
Lina María López Muñoz	1037548215
Lucia Esther Ibarra Franco	43517733
Luis Alberto Osorio Castaño	71670846
Luis Alfonso Hernández Hernández	71981640
Luis Alfredo Valdelamar Vargas	79296343
Luis David Torres Quintero	1040745015
Luis Eduardo Valencia López	18603460
Luis Evelio Giraldo Alvarez	1054550822
Luis Felipe Correa Ortega	15382844
Luis Fernando Tobón Pérez	71783865
Luis Gonzalo Lindarte Molineros	1140852930
Luis Guillermo Gallego Pulgarín	70079826
Luis José Baena Sánchez	85160232
Luisa Fernanda Blandón Jaramillo	1017161162
Luisa Fernanda Zota Balvin	1017162898
Luz Adriana Martínez Waldo	43275788
Luz Aida Gómez Gómez	43608374
Luz Arelis Suárez García	21432121
Luz Dary Gallardo Bayona	32793543
Luz Mery Acevedo Marín	43516155
Luz Mery Londoño Molina	43746070
Manuel Salvador Cartagena Herrera	1040732481
Marcela Hernández Cartagena	1036941422
Marcela Orrego Valencia	21668138
Margarita María Yepes Cepeda	43601646
Margarita Osorio Reinoso	24368670
María Alejandra Menoyos Londoño	1045142452
María Alejandra Urrego Zapata	1020418205
María Alejandra Yusty Chávez	1130594067
María Angelica Maldonado Lozano	1128384429
María Angélica Sánchez Farías	52192115
María Carolina Galindo Galindo	42827026
María Deisy Dávila Villada	1036634731
María Fernanda Ortega Hurtado	1049639153
María Isabel Avendaño Moreno	43755665
María Liliana Patiño Echeverry	24389930
María Mónica Cerquera	1082844735
María Teresa Rodríguez Gómez	43066997
María Victoria Lastra Londoño	43904048
Maricela Causil García	43895057
Mario Hernando Agudelo Rueda	71317483
Marisol Urrego Arcila	32105575
Martha Cecilia Quintero Quintero	43466028
Martha Ligia Moreno Díaz	1067841384
Martha Ruby Muñoz Arías	1128384983

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio"

Martín Emilio Trujillo Mejía	70517300
Mary Luz Quintero Arias	43257650
Mateo Machado Estrada	1017196145
Mauricio de Jesús Ochoa Quintero	71716749
Miguel Angel Pérez Sánchez	71271071
Miladis Rendón López	1038212185
Monica del Carmen Gómez Zuluaga	43526931
Mónica Mabel Sánchez Cadavid	43629379
Mónica María García	43812875
Mónica Patricia Álvarez Balbín	43160531
Naida Cecilia Castro Garzón	40368306
Natalia Bedoya Chica	43833291
Natalia Córdoba Gómez	43276005
Natalia Sánchez Duque	1017189367
Nataly Restrepo Tabares	1017156378
Nelly Palacios Tapias	43204215
Nelson Adolfo Gómez Jurado	71878052
Nelson Albeiro Echeverri Correa	71712361
Nelson Andrés Quintero Cortés	1128407576
Néstor Adrián Muñoz Sossa	71173469
Nury Marcela Pérez Vanegas	43603527
Olga Lucía Álvarez Muñetón	43595151
Olga Nathalia Manrique Arango	43756326
Omar Iván Henao Saldarriaga	15529669
Oscar Adrian Alarcón Uribe	98697787
Óscar Alonso Blandón Giraldo	8012541
Óscar Darío Arbeláez Valencia	71739403
Óscar David Dumar Oyola	91516032
Óscar David Pérez Arango	3482221
Óscar Iván Gaviria Ortiz	71580969
Óscar Iván Pinto Uribe	1102714717
Oscar Leandro Aguilar Posada	1128477793
Paola Alexandra Leal Sánchez	43840996
Paola Andrea Carvajal Gallo	41954938
Paola Andrea Giraldo Cárdenas	1017178833
Paola Andrea Hoyos Olaya	43629742
Patricia Helena Henao Villa	32298517
Paula Andrea Freydell Salazar	43614427
Paula Andrea Muñoz Velázquez	1036601308
Paula Andrea Rentería Martínez	43163252
Paulo Cesar Gutiérrez Triana	94507774
Poliana Mercedes Sierra González	42779933
Rafael Velez Lince	70089426
Ramiro Andrés Loaiza Herrera	1042706833
Roberto Álvarez Contreras	73184430
Romareisi Garro Mira	32143411

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio"

Rosmira Mosquera Padilla	50901180
Roy Esteban Escobar Álvarez	71314973
Samir Palacios Moreno	1077463881
Sandra Carolina Caro Garcés	1017148587
Sandra Milena Oquendo Gutiérrez	1128392646
Sandra Milena Pérez Gil	37712358
Sandra Patricia Buitrago Salazar	43575371
Sandra Patricia Gil León	39356331
Sebastián Horta Bolívar	1128474193
Sebastián Mira Alzate	1036392572
Sergio Andrés Angulo Godin	1128385744
Sergio Hernán Vélez Arango	98570457
Sheyla María Imbett Yepes	1102836423
Silvia Helena Giraldo Jiménez	43631528
Simón Jaramillo Gómez	75093613
Smith Johnatan Sañudo Patiño	15371786
Stiven de Jesús Betancur Saldarriaga	1036606252
Uriel Alonso Suaza Arboleda	71395887
Valentina Escobar Ruiz	1128404841
Vanessa Mejía Jaramillo	1037642032
Verónica Pérez Pérez	1020450139
Víctor Alfonso del Río Pulgarín	1038333559
Vidal Camilo Murillo Murillo	1077645157
Viviana Marcela Taborda Zapata	1033336568
Viviana María Arias Sánchez	1037573309
Vladimir Hernando Mellán Velásquez	71728881
Walter Fabián Castro Henao	9726466
Weisman Góez Úsuga	71759679
Wilber Lebin Castillo Borja	11793676
Wilfred Aristizábal Uribe	71742489
William Avendaño Castrillón	96342128
William Marulanda Tobón	15430258
Wilson Oswaldo Arévalo Briceño	16751422
Yacira Figueroa Mosquera	35695585
Yanila Córdoba Murillo	1077433748
Yeisi Johana Higueta Lezcano	1128427479
Yeisson Steven Vásquez Ríos	1017142971
Yerlis Patricia Bertel Serrano	64571957
Yesenia Puerta Saldarriaga	1128276293
Yessica Johana Carmona Rodríguez	1010056544
Yuly Andrea Taborda	39178877

**Artículo Segundo:** En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante cinco (5) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" la cual consiste en el otorgamiento de **dos (2)** días hábiles de permiso

"Por medio del cual se hace una distincion "Antiguedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio"

remunerado, continuos o discontinuos, los cuales podrá disfrutar a partir de la fecha y hasta el 11 de diciembre del 2025

**Parágrafo:** El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

**Artículo Tercero:** El presente decreto rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Isabel Cristina Mejia Florez - Profesional Especializada		11-Diciembre-2024
	Lilbeth Guzman Zuñiga - Profesional Especializado		
Reviso y aprobo	Maribel Barrientos Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		11-Diciembre-2024
	Rodrigo Alberto Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		
	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		11-Diciembre-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*